



CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE JUNIO DE 2018.

Pronunciamiento de “Cero Tolerancia” a las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual

De acuerdo con el pronunciamiento del **Dr. José Ramón Narro Robles emitido el 03 de noviembre de 2016**, me permito reiterar lo siguiente:

CONSCIENTE de que en México toda persona goza de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección;

RECONOCIENDO que el artículo 34, fracción XII, de la Ley General para Igualdad entre Mujeres y Hombres, dispone que las autoridades correspondientes deben promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, a fin de garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

DESTACANDO que el Código de Conducta de la Secretaría de Salud tiene como objetivo definir y fomentar estándares de comportamiento de sus servidores públicos, del cual se desprende que éstos deberán evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal subordinado o compañeros de trabajo;

SEÑALANDO que el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, define como:

- **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

CONVENCIDO que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son formas de limitar parcial o totalmente, el goce y ejercicio de dichos derechos humanos;



INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

Considerando lo anterior y de conformidad con el artículo 12, inciso a), del Protocolo mencionado, el suscrito, Director General y las demás autoridades de este Instituto, manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y dignidad de las personas y asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de

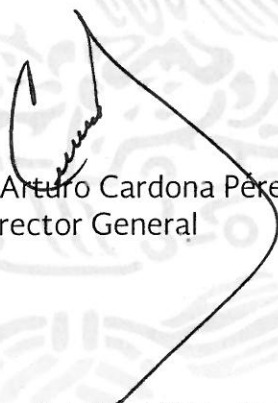
CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

en las instalaciones del Instituto de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, por cualquier servidor público adscrito a la misma, con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia como un derecho humano inalienable.

En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar dentro del marco jurídico, en particular bajo las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, a fin de que toda persona, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conduzca en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Por lo anterior, exhorto a todo el personal a sumarse a este compromiso de **Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual** para fortalecer nuestra función como servidores públicos.

Sólo con instituciones apegadas al respeto insoslayable de los derechos humanos, prevalecerán ambientes laborales respetuosos y libres de violencia y discriminación



Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez
Director General